



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-01142528-NEU-DESP#MS - CREACIÓN DE CARGOS C.S. RUCA CHOROI.

VISTO:

El EX-2021-01142528-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se solicita la creación e incorporación de cargos al Centro de Salud Intercultural Ruca Choroi, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que el Artículo 75° de la Constitución Nacional establece que corresponde al Congreso de la Nación “Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible ni susceptibles de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones”;

Que el Artículo 53° de la Constitución de la Provincia del Neuquén dice: “La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial. Garantiza el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural. La Provincial reconocerá la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regulará la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, ni transmisible, ni susceptibles de gravámenes o embargos. Asegurará su participación en la gestión de sus recursos naturales y demás intereses que los afecten, y promoverá acciones positivas a su favor”;

Que el Artículo 25° del Convenio N° 169 de la OIT, ratificado por la República Argentina, prevé: “1. Los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dichos pueblos los medios que les permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin de que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental. 2. Los servicios de salud deberán organizarse, en la medida de lo posible, a nivel comunitario. Estos servicios deberán planearse y administrarse en cooperación con los pueblos interesados y tener en cuenta sus condiciones económicas, geográficas, sociales y culturales, así como sus métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales. 3. El sistema de asistencia sanitaria deberá

dar la preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse en los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo estrechos vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria. 4. La prestación de tales servicios de salud deberá coordinarse con las demás medidas sociales, económicas y culturales que se tomen en el país”;

Que por DECTO-2021-1634-E-NEU-GPN, se autorizó la creación del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II;

Que es menester la creación del cargo “WICHAFE (Jefe de Centro)” a efectos de elaborar la Planeación, organización, dirección y control de los distintos recursos del mismo, con la finalidad de mejorar en forma continua la atención de la comunidad;

Que asimismo se solicita la creación de puestos de trabajo para el Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, en concordancia con las funciones del Sistema Público Provincial de Salud;

Que los agentes que se desempeñarán en el Centro de Salud Intercultural Raguiñ Kien de Ruca Choroí, pertenecerán al Escalafón General dependiente del Ministerio de Salud, en relación con la Ley de Remuneraciones 2265 y sus modificatorias;

Que los agentes que se desempeñarán en el Centro de Salud Intercultural Raguiñ Kien de Ruca Choroí, gozarán de las Licencias Ordinarias y Extraordinarias, según lo establecido en el presente Decreto;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, artículo 6°, determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, y la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **APRUÉBASE** la misión y objetivo del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, que como **IF-2021-01510608-NEU-DESP#MS** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: **TRANSFIÉRANSE Y CONVIÉRTANSE** Trece (13) cargos de Jur.04 – S.A.E. - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 – Ppal.00 - ppar.00 – Fu.Fi.1111, en trece (13) cargos FUA, de Jur.10 – S.A.L. – URP. 01 - ACE.002 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 - ppar.00 – Spar.026 – FUFi.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3º: **CRÉANSE E INCORPÓRANSE** a partir de la fecha de la presente norma, en la Planta Funcional del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II, los cargos y sus funciones detallados en el **IF2021-01510579-NEU-DESP#MS**, que forma parte integrante de la presente norma, con más las bonificaciones detalladas en el mismo.

Artículo 4º: **CRÉASE Y AUTORÍZASE** a partir de la fecha de la presente norma, el pago de las bonificaciones por Valor punto en el Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, en concordancia de la Ley

de Remuneraciones 2265 y sus Decretos Modificatorios.

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la señora Ministra de Salud, a fijar mediante Resolución los valores Puntos ante variación significativa de aumento salarial en el Escalafón General, previa intervención de la Subsecretaría de Hacienda.

Artículo 6°: **APRUÉBANSE** las Licencias Ordinarias y Extraordinarias y modalidad entrega de ropa de trabajo, que se detallan en el **IF-2021-01510520-NEU-DESP#MS**, para el personal de la planta funcional del Centro de Salud Intercultural Ruca Choroí, en las funciones determinadas en el **IF-2021-01510579-NEU-DESP#MS**.

Artículo 7°: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande la implementación de la presente norma será imputado con cargo a: JUR.10 – SA.L – URP.01 - ACE.002 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.